



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00823 00
Temas y subtemas	FIJA CAUCIÓN PREVIO A DECRETO DE MEDIDA

Previo a proceder con el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, consistente en la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas HFN 018 inscrito en la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Medellín, denunciado de propiedad del demandado, se requiere a la parte solicitante para que dé cumplimiento con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del C. G. del Proceso, y en tal sentido deberá aportar caución, equivalente al 20% del valor de las pretensiones, a fin de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, esto es, prestar caución por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1'957.878), la cual deberá ser prestada a favor de la parte demandada y los terceros que se pudieran ver perjudicados con las medidas, la cual deberá contener los requisitos del artículo 1047 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045** hoy **21 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5b4cac4c478562e1315b74c55f271ae1978a5e46be100b3dbe92c0ed20472c**

Documento generado en 17/03/2023 01:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>